

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICATLAX", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ; POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA QUÍMICO FARMACOBIOLOGA ANABELLE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITJ" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El "ICATLAX", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del ICATLAX, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.

2. El "ITJ", se crea como órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante acuerdo de fecha 14 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha 21 de junio de 1999, dicho organismo fue creado con la finalidad de desconcentrar algunas funciones que tenía a su cargo la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, las cuales ejercitaba a través de la Dirección de Programas para la Juventud. Con fecha 3 de noviembre de 2006, se publica en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a partir de la entrada en vigor de la ley, el ITJ deja de ser un organismo desconcentrado para ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

DECLARACIONES

1. DEL "ICATLAX".

1.1 Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas "ICATLAX", es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.2 Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

1.3 Que el **PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ**, manifiesta ser el Director General del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **LICENCIADO MARCO ANTONO MENA RODRÍGUEZ**, de fecha **diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho**.

1.4 Que su domicilio oficial, está ubicado en Antigua Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

2. DEL "ITJ".

2.1. El Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, bajo las siglas "ITJ", es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 47 de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 3 de noviembre del año 2006, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 19 de mayo de 2009.

2.2. El "ITJ" tiene como objeto:

- a) Impulsar la participación de los jóvenes en organismos y actividades que apoyen al desarrollo integral y armónico de sus potencialidades y se extiendan sus oportunidades de educación, recreación, trabajo, deporte y expresiones artísticas.
- b) Lograr la coordinación de las diversas instituciones, dependencias y organismos que tengan actividades tendientes al bienestar de la juventud a fin de obtener la optimización de los recursos.
- c) Convocar a los jóvenes del estado a participar en los programas que desarrolle el Gobierno Federal, Estatal, Municipal y otras instituciones públicas y privadas de interés cultural y deportivo.
- d) Convocar a los jóvenes de la Entidad a participar en los programas que desarrolle el Instituto en coordinación con otras instancias y que promuevan el desarrollo integral de la juventud.

2.3. La **QUÍMICO FARMACOBIOLOGA ANABELLE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ** en su carácter de Directora General del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, tiene facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción VIII y 53 fracción XII de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala, en términos de su nombramiento de fecha 17 de julio de 2018, expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**.

2.4. Para efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Heroico Colegio Militar número 5, colonia Adolfo López Mateos, Tlaxcala, Tlax., (interior del parque de la juventud), código postal 90040, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido legal de este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El "ICATLAX", impartirá cursos de capacitación que se encuentren dentro de sus especialidades en las diferentes modalidades a personas de quince a treinta años de edad que vincule o designe el "ITJ".

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto mencionado las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento, en la siguiente forma:

EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

- a) Impartir cursos que estén dentro de la cartera de sus especialidades autorizadas, en la modalidad de extensión, y que sean previamente pagados por el "ITJ".
- b) Designar y pagar instructores certificados para la debida impartición de los cursos que se implementen.
- c) Designar al **LICENCIADO LUIS PÉREZ DÍAZ**, Director de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.
- d) Expedir constancias o diplomas con validez oficial, siempre y cuando sea aprobado dicho curso por el alumno.

EL "ITJ" SE COMPROMETE A:

- a) Difundir los cursos de capacitación que ofrece el "ICATLAX" en los sesenta Municipios que conforman el Estado de Tlaxcala.
- b) Proponer a jóvenes interesados en tomar los cursos de capacitación, en cualquiera de las especialidades que ofrece el "ICATLAX", en especial cursos en la modalidad de extensión.
- c) Designar al **LICENCIADO JULIÁN PICAZO ZEMPOALTECA** para mantener comunicación constante con el "ICATLAX", a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

- d) Las instalaciones donde se imparta la capacitación será en edificios públicos y gestionados por el "ITJ"; manifestando el "ICATLAX", que pone a su disposición las nueve Unidades de Capacitación y Acción Móvil para la impartición de los cursos que se generen derivados de este convenio.

TERCERA. Las partes acuerdan que el "ITJ", pagará las cuotas de recuperación de los cursos que sean autorizados, pago que realizará al momento de iniciar el trámite de inscripción de los alumnos, cada grupo de capacitación será de diecisiete alumnos y un máximo de veinticinco.

En lo que refiere a los insumos que se requieran con motivo de la capacitación, estos serán a cargo de los alumnos que se inscriban en la capacitación correspondiente.

CUARTA. Ambas instituciones acuerdan que la cuota de recuperación de cada alumno por inscripción a cada curso será la cantidad de \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), en caso de que el curso se imparta en las instalaciones del "ITJ" y de \$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N.) si se imparte en alguna Unidad de Capacitación del "ICATLAX", cabe señalar que en el caso de los cursos CAE el costo es de \$350.00 (Trecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) por hora como mínimo de acuerdo a la especialidad; en el entendido que si el "ITJ", no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria que designe el "ICATLAX" antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el depósito correspondiente.

QUINTA. Las partes acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, el "ITJ" se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de alumnos a cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el "ICATLAX" y en tal caso no se hará reintegro de las cuotas de inscripción recibidas del curso cancelado.

SEXTA. Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan, que la impartición de los cursos se sujetará a los horarios que establecen los lineamientos que regulan dichos cursos.

OCTAVA. Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y demás acciones que de éste se deriven, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la Institución que lo empleó, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad en materia laboral y en ningún caso el cumplimiento de su objeto implicará que la otra parte sea considerada como patrón solidario o sustituto, ni se entenderá relación laboral alguna con el personal de la otra parte.

NOVENA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier problema que surja como producto de su interpretación, diferencias de opinión, respecto a su formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieren causarse a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMA PRIMERA. El presente convenio de colaboración tendrá vigencia a partir del **diecinueve de febrero del año en curso al diecinueve de febrero del año dos mil veinte.**

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El "ITJ" y el "ICATLAX", podrán dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad para ninguna de las partes, siempre y cuando la parte interesada dé aviso a la otra por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y en tal caso acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a las partes como a terceros, comprometiéndose a concluir los cursos que en esos momentos se encuentren ya iniciados.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas o cuando no se cumplan los fines del presente convenio, cuando deje de dejar de cumplir los fines institucionales de cada una de las partes o por así convenir a sus intereses.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- LAS PARTES acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito atendiendo a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - Los cursos y programas que ofrecen el "ICATLAX" y el "ITJ", son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno, queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos en el presente convenio.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "ICATLAX"



PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ
ORDOÑEZ.
DIRECTOR GENERAL.

POR EL "ITJ"

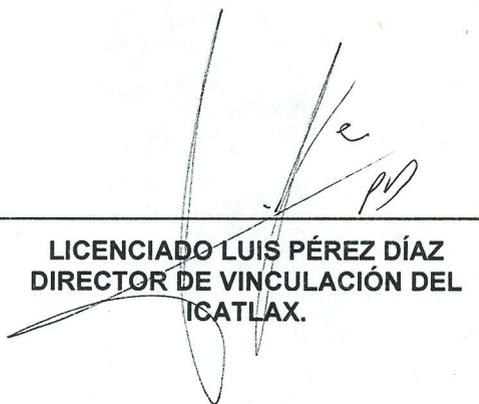


QUÍMICO FARMACOBIOLOGA ANABELLE
GUTIÉRREZ SÁNCHEZ,
DIRECTORA GENERAL.

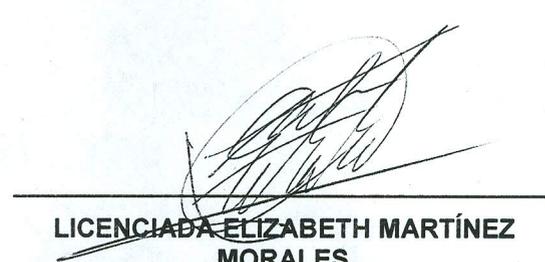
TESTIGOS



**LICENCIADO JULIÁN PICAZO ZEMPOALTECA
JEFE DE OFICINA DE VINCULACIÓN DEL "ITJ".**



**LICENCIADO LUIS PÉREZ DÍAZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL
ICATLAX.**



**LICENCIADA ELIZABETH MARTÍNEZ
MORALES
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DEL SEPUEDE.**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, CELEBRADO EL DÍA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2019. ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.